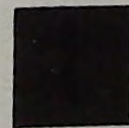


CUADERNOS ESIN



EDICIONES INC
INSTITUTO PARA EL NUEVO CHILE.
I.N.C.
Wijnhaven 25, 2e.verd.
3011 WH Rotterdam.
NEDERLAND.-



14

SOCIEDAD

INSTITUTO PARA EL NUEVO CHILE

CUADERNOS ESIN

GUILLERMO YUNGE, licenciado en Ciencias Jurídicas,
Presidente del Comité de Defensa de los Derechos
de la Juventud (CODEJU), de Santiago de Chile, actual-
mente cursa estudios de post grado en la Universi -
dad Complutense de Madrid, España.

DERECHOS HUMANOS, DERECHOS JUVENILES:

LA COMISION NACIONAL PRO DERECHOS JUVE-
NILES DE CHILE, CODEJU.

Guillermo Yunge B.

I.- PRESENTACION.-

Este trabajo trata de la relación entre Derechos Humanos y los Derechos del Joven, a partir de algunas consideraciones sobre el significado de los derechos básicos, y el análisis de un caso concreto de aplicación, o búsqueda de esta relación, o proyección: La Comisión Nacional pro Derechos Juveniles, CODEJU, de Chile.

Absolutamente consciente de sus limitaciones y superficialidades, pretendemos sin embargo, entregar un aporte al análisis y discusión sobre los Derechos Humanos, que consideramos una de las cuestiones más importantes en este urgente momento de diversas realidades nacionales en todo el mundo donde son pasados a llevar; deseamos colaborar al fortalecimiento de las posturas que hacen los Derechos Humanos y la Democracia la base de cualquier alternativa y programa que pretenda ser una respuesta a los problemas del hombre y la sociedad; resumir y dar a conocer la experiencia de la

Codeju en el marco de la situación de los Derechos Humanos en Chile; por último, hay una motivación personal en el transmitir un proceso del que formamos parte y ayudamos a desarrollar.

Este enfoque subjetivo no debe ser interpretado más allá en relación a las instituciones que se nombran, salvo mención expresa de documentos oficiales.

El problema global del Movimiento Juvenil en Chile y las repercusiones del modelo aplicado en los últimos años en las nuevas generaciones será objeto, esperamos, de un análisis diferente a este, que se reduce a una parte importante, pero parcial, de las acciones de los jóvenes chilenos en su tarea democratizadora.

Aspiramos a reforzar el diálogo que posibilite encontrar el consenso necesario para darle un sentido con perspectiva a la movilización popular. En esta línea, las implicancias políticas e ideológicas del reconocimiento y aseguramiento de los Derechos Humanos son claras: el problema de las formas e instrumentos de acción, la necesidad del cambio profundo de estructuras en América Latina que son las responsables del atropello constante de esos derechos, en suma, la construcción de una nueva sociedad, sustentada en un modelo que desarrolle y concrete paralelamente los valores de justicia, solidaridad y libertad. El papel de la juventud, junto a otros sectores sociales, el movimiento de los trabajadores principalmente, tendrá una gran importancia si somos capaces de rebelarnos, contra nuestra propia incapacidad y pereza de pensar críticamente y de entregarnos a una causa que pertenece a todos los que estén honestamente dispuestos.

II.- DERECHOS HUMANOS.-

La teoría y práctica en defensa de los Derechos Humanos en los últimos años constituye una fórmula de aprendizaje que de manera importante influye a diferentes sectores, organizaciones, líderes sociales y políticos en todo el mundo. La preocupación creciente por las situaciones de violaciones institucionalizadas de derechos básicos han replanteado el tema con fuerza. Y cada vez más

nítidamente se remarca el significado universal y permanente de esos Derechos y como aproximaciones de diversas raíces filosóficas, religiosas, ideológicas y culturales, pueden converger en el interés común de preservar la dignidad del Hombre.

Lo anterior se expresa en la obligatoriedad para todos los estados y personas de respetar esos derechos básicos. En la actualidad, ningún planteamiento programático puede prescindir de la adhesión - aún hipócrita - a los principios inspiradores de los Derechos Humanos y hasta los sistemas más represivos pretenden asumirlos.

El quehacer práctico en torno al tema permite reconocer influencias importantes en diversos discursos ideológicos, sin que nadie sea capaz con prestancia y seriedad, de arrogarse la propuesta óptima, integral, sobre la concreción de los Derechos de la Persona Humana.

Se reconoce además, en los Derechos Humanos, por sobre adecuaciones o limitaciones de carácter coyuntural, su carácter:

- General, en cuanto involucran a todos los sectores de la sociedad y todos sus componentes;
- Universal, por ser de aplicación en el ámbito planetario, más allá de diferencias estructurales e involucrando a todos los seres humanos sin distinción de ninguna especie;
- Permanente, al no aceptar parentésis en el tiempo para su aplicación, ni siquiera como consecuencias de circunstancias extraordinarias, nacionales o internacionales;
- Integral, aceptándose como una unidad compleja que no incluye priorizaciones excluyentes, utilizadas para negar unos derechos con otros.

En el Tercer Mundo y en América Latina, como parte de éste, se reconoce el estrecho nexo entre las estructuras establecidas y los problemas de violaciones permanentes, sistemáticas y hasta institucionalizadas en varios casos, de los derechos básicos, y la necesidad imperiosa, por ende, de avanzar en el cambio social, económico y político como la manera de lograr la promoción de esos derechos postergados para las mayorías populares.

De esta forma es posible avanzar reconociendo que en los Derechos

Humanos se encuentra incluida una teoría de carácter universal que tiende a expresarse en un proyecto ideológico, programático, que ninguna de las posturas políticas tradicionales es capaz de colmar plenamente. Asimismo, se pueden identificar formas e instrumentos de acción, consecuentes con el contenido que se le pretende dar a la sociedad en el marco de los Derechos Humanos: la acción no violenta, o no violencia activa, es a nuestro juicio la que mayormente se adapta a los objetivos a alcanzar. Por otra parte, la fórmula: "aproximación por la acción", constituye el mecanismo usado por los movimientos de Derechos Humanos. En realidades negativas, el objetivo no se logra totalmente, sino a través de diferentes "aproximaciones", que son pasos relacionados entre sí y que acercan a la meta inexorablemente. Estos pasos, para que tengan la eficacia necesaria, requieren de otra forma de aproximación: entre diferentes fuerzas sociales y políticas que se unen por la acción, es decir, para el acto y sus consecuencias prácticas (avanzar hacia el objetivo a través de esta acción y las siguientes). En suma, una postura pragmática, eficaz, sobre la base de los Derechos Humanos. En resumen, mecanismos y estilos bastante diferentes a los tradicionales, pues los derechos básicos atropellados constituyen una exigencia moral y política para la unidad en acciones en su defensa y promoción, las que van adquiriendo un significado político e ideológico propio.

Los movimientos Juveniles en los países del cono sur de América Latina, por ejemplo, tienen plataformas programáticas en la forma y en el fondo, basadas en los Derechos Humanos y necesariamente los movimientos trabajan por una perspectiva de largo aliento destinada a reafirmar el derecho a un sistema expresado en un ordenamiento nacional que respeta y asegure el ejercicio de los Derechos del Hombre.

Elementos enriquecedores del discurso y praxis auténtica en defensa de los Derechos del Hombre.

Las experiencias de organizaciones de jóvenes trabajando en diversos planos por los Derechos Humanos, ha puesto en movimiento tendencias de estudio y elaboración sobre el tema que consiguen darle profundidad y sentido a las actividades. En esta dirección, durante el desarrollo de las Primeras Jornadas por los Derechos

- Juveniles organizadas por Codeju y realizadas en Diciembre de 1979 en Santiago de Chile, se consiguieron logros destacados en identificar los requisitos para la práctica consecuente con los principios de Derechos Humanos, contenidos en el Informe Introdutorio, (1) y que reproducimos en general a continuación:
- (a) Los derechos objetivos e inviolables del hombre, entre otros, el Derecho a la vida y la Libertad, constituyen para la Juventud un punto de referencia fundamental;
 - (b) Afirmación categórica sobre el carácter de la dignidad humana, el sentido mismo de la existencia y del proyecto que el hombre construye para sí mismo. La proyección utópica es doble, es más que una revolución social, constituye también la creación continua y siempre inacabada de una nueva manera de ser hombre, una revolución cultural permanente y objetivada históricamente en la transformación constante del mundo;
 - (c) Se señala como un factor determinante de la violación sistemática y socialmente selectiva de los Derechos Fundamentales del Hombre, el tipo de progreso o crecimiento económico postulado por el sistema capitalista vigente, sistema de dominación que no siempre ofrecía, en su formalidad manifiesta, todos los componentes de violencia institucional requeridos para su auto-conservación;
 - (d) Todo preconditionamiento ideológico al respeto universal que todo hombre merece, es incompatible con una ética humanista consistente;
 - (e) Sobrevalorar la Seguridad del Estado, despreciando la seguridad personal y social, como se revela en las Doctrinas de la Seguridad Nacional, constituye una práctica que afecta seriamente posibilidades de asegurar el pleno respeto de la dignidad humana y los derechos de nuestro pueblo;
 - (f) Concepciones del hombre como mero instrumento productivo o agente consumidor de mercancías, ajeno a las decisiones sobre las exigencias productivas sociales y una participación solidariamente concebida sobre los beneficios del esfuerzo colectivo, menoscaban los elementos fundamentales de la dignidad humana;
 - (g) La violencia, como fenómeno universal, contribuye a relativizar el valor asignado a la vida humana;
 - (h) Los medios de acción social no son neutros, valórica o moral-

(1) "La Juventud Chilena y la lucha por los Derechos Humanos". Informe Introdutorio a las Primeras Jornadas por los Derechos Juveniles, Santiago, Diciembre 1979.

mente, ya que ello contribuiría a una relativización de la dignidad del hombre;

(i) Se mencionan como obstáculos que debilitan el movimiento, las tendencias hegemónicas, los sectarismos, el acomodo de la denuncia a intereses particulares en desmedro de la fidelidad a la Verdad.

Sin duda que estos elementos derivados de los principios generales en los que se sustenta la teoría de los Derechos Humanos, representan un avance en la formulación de un movimiento incuestionable en su consecuencia y legitimidad, más allá de aspiraciones políticas contingentes, legítimas, pero que no pueden condicionarlo.

III.- LOS DERECHOS Y DEBERES DEL JOVEN.-

Desde hace varios años el tema relacionado con el reconocimiento, estudio, resguardo y movilización de los Derechos del Joven está siendo tratado en diversos países y organizaciones de jóvenes, tanto como en las que forman parte del sistema intergubernamental.

La discusión es amplia ante la consideración de puntos extraordinariamente disímiles. Hay quienes no aceptan el término por considerar que los jóvenes al ser personas humanas les corresponden iguales derechos y deberes que a sus semejantes y no situaciones de discriminación que les pueden afectar negativamente a ellos u otros segmentos de la sociedad. Por otra parte, quienes reconocen la existencia de una franja particular de derechos y obligaciones tanto en el plano individual como social, desean su reconocimiento, ampliación y consolidación. También se presentan las posiciones provenientes del marxismo tradicional, que asigna a la clase la caracterización excluyente, no considerando características de sexo y edad.

Sin embargo, entre las organizaciones juveniles, de distinto ámbito, y sus dirigencias, es prácticamente unánime la disposición a vincular las necesidades y aspiraciones de los jóvenes con formas jurídicas y de acción que tiendan a responder positi-

tivamente esas cuestiones, además de ejercer presión para lograr mayores niveles de participación en la sociedad de acuerdo a la importancia protagónica de los movimientos juveniles.

Según la perspectiva con que se enfoque el problema, los Derechos de los Jóvenes están constituidos por aquellas normas legales que reconocen situaciones especiales a las que el Estado responde, o por el conjunto de condiciones que los jóvenes requieren para su plena realización como personas y su participación como miembros de la sociedad.

En algunos trabajos de la UNESCO sobre el tema, se plantea que "... la mayor parte de los que se llaman los "derechos de los jóvenes" consisten, en general, en medidas de protección, de ayuda y de formación que, en último análisis, están encaminadas a integrar a la Juventud en la Sociedad". (2) Sin embargo, en el propio estudio se advierte: "... estas (medidas de protección) pueden ser un medio de socialización autoritaria dentro del marco de un sistema social al que los jóvenes se oponen cada día más ..." (3).

Por lo anterior, es especialmente importante que el fenómeno destinado al ejercicio efectivo de los Derechos, sea producto de un mecanismo de participación democrática que legitime esas decisiones como medios para la promoción e integración y no como medios impuestos y destinados al control.

Por desgracia, en muchas realidades nacionales los ordenamientos legales, que teóricamente reconocen los Derechos, son en la práctica su negación y constituyen los principales obstáculos para que los jóvenes puedan conseguir su ejercicio real.

Sin lugar a dudas, los Derechos del Joven constituyen en la práctica de las organizaciones juveniles las bases que promueven sus plataformas de lucha, o programas de acción, además de entregarles el contenido vinculante a los problemas directos de sus miembros. Esas Organizaciones no nacen sino con la motivación de defender y perseguir la consecución de esos Derechos a través de mecanismos más o menos similares a las de otros tipos de organizaciones sociales.

(2) Derechos y Deberes de los Jóvenes, UNESCO, París, 1972, Serie Estudios y Documentaciones;

(3) Id.

Perspectiva de los Derechos Juveniles

Especialmente en los últimos años se viene expresando una tendencia que recoge el concepto de Derechos Juveniles como una particularización, o concreción de los Derechos Humanos en general.

Partiendo del reconocimiento de franjas juveniles en las sociedades, en sus diversas manifestaciones sociales, económicas y culturales, como una realidad particular con características y necesidades peculiares, es factible desarrollar la idea de la evolución o desarrollo de los derechos fundamentales para acercarlos a los jóvenes en su propia dimensión, situándolos en su entorno social. Se trata de aprender de las valiosas experiencias contenidas en las declaraciones universales de los derechos del niño, o de la mujer, por ejemplo.

Queda claro entonces, que no se trata de descubrir derechos distintos a los contenidos en la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Hombre, sino por el contrario, partiendo de esa base, desarrollarlos para acercarlos a la realidad particular de cada sector de la Juventud.

Desde el punto de vista de las necesarias respuestas, la discusión acerca del carácter y la validez del concepto de Derechos del Joven aparece intrascendente. Las urgencias del momento que agobian a la Juventud indican un camino nítido en la perspectiva de tratar de movilizar a las nuevas generaciones tras las soluciones, reivindicativas y globales, a situaciones de injusticia, falta de libertad, de violaciones permanentes y masivas a los Derechos Humanos. En esta tarea el planteamiento de los Derechos Juveniles sirve como elemento motivador y entrega un marco y unos objetivos que le dan sentido y profundidad al trabajo diario y coyuntural.

Los objetivos que se encuentran en el planteamiento de los Derechos Juveniles, como el caso de la CODEJU en Chile analizado en este trabajo, se pueden identificar, entre otros, en los siguientes:

A.- Aportar a la causa de los Derechos Humanos en general, acrecentando su capacidad de hacerse carne en las realidades específicas de los hombres, mujeres, jóvenes, niños, trabajadores, etc., y hacer más concreta, práctica, su vinculación con los miembros de

la sociedad. De esta forma los derechos fundamentales que pueden aparecer distantes y abstractos para las personas comunes en sus problemas cotidianos, se relacionan, en la medida que "calzan" en las inquietudes y dificultades que más cerca se encuentran de las motivaciones de cada uno;

B.- Es necesario colaborar al perfeccionamiento del sistema de protección que el ordenamiento legal internacional ha consagrado e influir, de esta manera, para que en los niveles nacionales sea efectivamente aplicado;

C.- El reconocimiento que desde la perspectiva juvenil existen algunos derechos fundamentales que le son propios en forma particular (Derecho a un servicio civil alternativo al militar por razones de conciencia, por ejemplo, otros que por sus especiales características tienen una importancia preponderante, o natural, en esta etapa de la vida del hombre (Derecho a la Educación por ejemplo), y por último, algunos que requieren una aplicación, o modalidades diferentes a las generales, acordes a la naturaleza de los jóvenes (Derecho al Trabajo y Derecho a condiciones de Trabajo dignas y justas);

D.- Ampliar los niveles de información, educación, organización y movilización por los Derechos Humanos y la Democracia. Desde el punto de vista educativo se requiere acercar la teoría o el objeto general, abstracto, a la realidad de cada sector social y en particular a cada joven, de manera que puedan tener referentes en su propio medio que le permitan comprender mejor el significado y alcance de los derechos básicos de la persona y de la Democracia como medio ideal para su vigencia y ejercicio pleno.

De estas propuestas es posible extraer como conclusión el hecho que los Derechos Juveniles se plantean no como una estructura independiente, distinta o contradictoria de los Derechos Humanos en general, si no por el contrario, a partir de éstos como elemento fundante, básico, se construye o deriva una fórmula que los enriquece, diversifica y acerca a la realidad social y particular de los jóvenes respondiendo de esta manera a sus problemas más importantes.

La teoría y práctica de los Derechos del Joven se encuentra inserta en la tendencia renovadora de los planteamientos clásicos referentes a los Derechos Humanos, que establecían como límite o prioridad de esos derechos a los individuales o personales. La incorporación de otros rangos o expresiones de los derechos fundamentales en el ámbito social, económico, cultural y político, de las propias naciones, demuestra el reconocimiento de la necesidad de diversificar, o explicitar los campos de competencia de esos derechos en una perspectiva de progreso humano. A través de un reconocimiento más complejo, explícito y completo de los derechos del hombre se pretende avanzar en la protección al ejercicio real de unas normas legales teóricas que en la práctica son negadas de muchas y diversas formas.

En contraposición a la tendencia "renovadora", se levantan planteamientos conservadores que tratan de reafirmar la necesidad de una "priorización" dentro de las categorías de Derechos Humanos, de los derechos individuales o liberales, por sobre los demás, de manera que "no a todo se le pretenda la calidad de derecho humano", ya que esta perspectiva dificultaría la comprensión y vigencia de los derechos básicos realmente verdaderos y entraría a confundir problemas que competen más en el plano político o técnico que en el propio de los Derechos Humanos.

Proyecto de Declaración Universal de Derechos y Deberes del Joven - Comisión Nacional pro Derechos Juveniles, CODEJU

Este documento aprobado en las Primeras Jornadas por los Derechos de la Juventud, organizadas por CODEJU y realizadas en Santiago de Chile, entre los días 7 y 10 de Diciembre de 1979, tuvo como principal objetivo abrir un proceso de análisis y discusiones sobre el tema a nivel nacional que sirviera para orientar el debate en forma pedagógica. A nivel internacional constituiría un aporte en miras a la celebración del Año Internacional de la Juventud en 1985, proclamado por las Naciones Unidas.

El Proyecto cuenta con un preámbulo de once párrafos que contemplan:

- 1.- Reconocimiento a la plena vigencia de la Declaración de Derechos del Hombre de Naciones Unidas;
- 2.- Consideración de la existencia de Derechos Humanos que requieren aplicaciones específicas en el caso de los jóvenes y de otros específicos,
- 3.- Necesidad de consideración del joven en toda su dimensión social para el reconocimiento de Derechos;
- 4.- Planteamiento que el ejercicio de derechos personales conlleva deberes correlativos;
- 5.- Mención de la igualdad, libertad, justicia y fraternidad como principios orientadores de la dimensión social de los jóvenes;
- 6.- Reconocimiento de que el joven requiere para su plena realización personal de un ambiente de respeto a sus derechos individuales, de educación, trabajo; derecho a formar familia sin condicionamientos de carácter económico; respeto a derechos sociales y económicos;
- 7.- Necesidad de libertades públicas y de participación política como garantía de realización y satisfacción de todas sus necesidades;
- 8.- Consideración del interés de la Comunidad Internacional por la participación juvenil en sus distintos niveles;
- 9.- Referencia al interés de las Organizaciones Juveniles para que los acuerdos y menciones sobre la participación juvenil se concreten en acciones y estructuras determinadas;
- 10.- La celebración del Año Internacional de la Juventud por parte de las Naciones Unidas;
- 11.- Reitera la urgente necesidad de poner término a las violaciones de Derechos Humanos que afectan a jóvenes en diversos países y las situaciones de injusticia, opresión y sufrimiento;

En general, en el preámbulo se pueden encontrar los principios generales respecto al problema de los Derechos Humanos que informan la creación y trabajo de la Comisión, así como la concreción del análisis en torno a los Derechos Juveniles con el agregado de Deberes correlativos.

Sobre el reconocimiento de que los Derechos Humanos constituyen una unidad integral y universal con vigencia permanente, se proyectan los Derechos Juveniles, formas de concreción inspiradas en los principios de igualdad, libertad, justicia, y fraternidad, destinados a cubrir la multiplicidad de aspectos en los que los jóvenes se insertan en su dimensión social, en roles, relaciones económicas y culturales, etc.

La unidad del concepto de los Derechos Humanos se expresa en la importante consideración - a igual nivel que los individuales - de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, como las Libertades Públicas y Derechos Políticos.

La aspiración de mayores niveles de participación como garantía de consecución de la satisfacción de necesidades y vigencia de los Derechos, contiene la fórmula fundamental: la movilización, término general de las presiones dirigidas a la defensa de los Derechos. En igual dirección, constituye el verdadero llamado de atención sobre la imperiosa necesidad de pasar de acuerdos meramente teóricos o declarativos a la concreción práctica a través de estructuras y acciones.

El planteamiento correlativo de Derechos-Deberes, implica la necesidad de establecer formas de responsabilidad social hacia la comunidad. En la medida que la sociedad cumple al satisfacer las necesidades y dar oportunidades de realización plena en lo personal, entrega formas y estímulos que deben ser respondidos por los ciudadanos de forma de colaborar al proceso de oportunidades para otros semejantes. Un principio de solidaridad y compromiso implica la idea de deberes que cumplir.

Para algunas organizaciones la idea de deberes correlativos estaría de sobra, en cuanto ellos están contenidos en los derechos de las personas y porque, si se aseguran esos derechos, paralelamente, funcionarían los deberes. Además, la lucha se verifica tras el respeto de los derechos, porque los deberes, en general, siempre son requeridos por la comunidad, el estado, o las autoridades, a través de mecanismos de carácter coercitivo.

Sin entrar a discutir el problema de la universalidad de los Derechos Humanos, determinados sectores, en la preparación del articulado del Proyecto, entregaron algunas reservas frente a ciertos derechos contenidos en las propuestas de discusión; entre otros, el Derecho a la objeción de conciencia por el servicio militar. Esta situación fue superada incluyendo la indicación que el ejercicio de ese derecho debe ser adecuado a cada realidad nacional, lo que en esencia no contradice el objeto de esa norma, pues no podría ser desnaturalizada en su aplicación sin atropellarla.

El Proyecto cuenta con 34 artículos, subdivididos en 51 párrafos o incisos que logran cubrir diversos tópicos vinculados a los Derechos Humanos, sus grandes principios inspiradores, algunos mecanismos procesales, la importancia de la movilización tras la defensa de esos derechos, sus relaciones o proyecciones hacia la juventud y los diferentes rangos, incluso algunos de los llamados Derechos Solidarios que en el último tiempo han sido identificados.

El documento cuenta con varias imperfecciones y algunos vacíos importantes, pero debe ser valorado en el contexto de un esfuerzo muy heterogéneo desde el punto de vista ideológico y, lo más importante, en un clima represivo y de amedrentamiento, que no constituye el más propicio para el desarrollo de un trabajo de elaboración sobre temas tan importantes y a la vez novedosos. Sin embargo, los propósitos del Proyecto sólo se limitan, en el ámbito nacional, a una técnica de difusión pedagógica, (es impensable la posibilidad de promulgación de leyes en el actual Régimen imperante) y, en el plano internacional, a entregar un nuevo punto de vista a un debate comenzado hace varios años por diferentes organizaciones internacionales, en una perspectiva latinoamericana.

Contenido del Proyecto de Declaración

Para el análisis del documento, es conveniente desglosar el articulado de acuerdo al tipo de derechos a los que se refiere, ya

que la numeración no responde a un orden demasiado lógico, e incluso en el tratamiento de algunos derechos específicos se incluyen o derivan otros de naturaleza diferente.

Es posible identificar los siguientes capítulos en el Proyecto:

- a.- Los Derechos Humanos y los jóvenes;
- b.- Derechos Individuales, personalísimos;
- c.- Derechos Civiles y Políticos, libertades públicas;
- d.- Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- e.- Derechos Solidarios;

Algunos artículos de variado contenido es posible clasificarlos en más de uno de los capítulos mencionados.

a.- Los Derechos Humanos y los Jóvenes

Artículo 1: Reafirma que los jóvenes, en su calidad de personas, son titulares del conjunto de derechos reconocidos en los diferentes Pactos y convenciones Internacionales. El ejercicio y goce de estos derechos deberá ser reconocido por los hombres y sus instituciones sin discriminaciones.

Artículo 33: Plantea la prohibición, ilegitimandolos de los procesos y condenas producidos por vulneración de leyes que atenten contra Derechos Humanos reconocidos internacionalmente.

Artículo 34: Indica como Derecho-Obligación, la exigencia de que los Derechos Humanos sean respetados en todo el mundo y a protestar cuando sean atropellados. Establece el Derecho-Obligación de impulsar con acciones el reconocimiento y vigencia de los Derechos Humanos contenidos en los diferentes acuerdos y convenciones del sistema internacional.

b.- Los Derechos Individuales, Personalísimos

Artículo 2: Reconoce el Derecho a la Vida, exigiéndola plena y digna.

Artículo 4: Reafirma el Derecho a la Integridad Física, prohibiendo en consecuencia la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, sean físicos o mentales; Prohibición de obligar a la realización de torturas y Deber correlativo a la denuncia y movilización para el término de tales prácticas en el mundo. Reconoce el derecho a no ser sometidos a experimentos sin el libre consentimiento. Indica la prohibición, bajo cualquier título, de obligar a la realización de trabajos forzosos.

Artículo 5: Establece el trato especial, en consideración a la edad y a la necesaria rehabilitación, para los jóvenes condenados a penas de cárcel.

Artículo 6: Plantea la prohibición de investigación, fichaje, procesamiento o condena, de los jóvenes por el ejercicio de sus derechos.

Artículo 8: Reafirma el derecho al desarrollo personal, a través de las libertades de opinión, vocación, creencias religiosas, filosóficas y políticas.

Artículo 21: (1) Reconoce el derecho de las mujeres jóvenes a no ser discriminada para trabajar por razones de estado civil o maternidad.

Artículo 23: Considera el derecho de toda mujer a que el Estado y la Sociedad aseguren las condiciones que le permitan compatibilizar su estudio y/o trabajo con la maternidad y el cuidado de sus hijos para alcanzar su pleno desarrollo.

c.- Derechos Civiles y Políticos, Libertades Públicas

Artículo 7mo.: Plantea el Derecho a un servicio civil alternativo al servicio militar, cuando existan razones de Objeción de Conciencia para no hacer este. Se indica la adecuación de la norma a cada realidad nacional, y que en cualquier caso se le asegure el estudio o

trabajo durante la realización del servicio.

- Artículo 9: (3) Plantea el Derecho a la Participación libre en cualquiera organización que luche en contra de la explotación, la miseria, la desigualdad, los nacionalismos estrechos, el armamentismo y cualquier forma de colonialismo, violencia y opresión.
- Artículo 12: Reafirma la Libertad de Opinión, extendiéndola al deber de respetar las opiniones ajenas, en el seno de las organizaciones que participe.
- Artículo 13: Reconoce el Derecho a Vivir en la Patria, invalidando cualquier justificación para conculcarlo.
- Artículo 14: Detecho a la Información veraz por parte de los Medios de Comunicación Social. Insiste en el Derecho de Expresión, ahora en el contexto individual o de las organizaciones donde se participe.
- Artículo 15: Indica el derecho a una información objetiva sobre las distintas corrientes religiosas, filosóficas y políticas en el proceso de la formación de los jóvenes.
- Artículo 18: Reconoce el Derecho-Deber del ejercicio de los derechos civiles y políticos a los dieciocho años de edad.

d.- Los Derechos Sociales, Económicos y Culturales

- Artículo 10: Reconoce el Derecho del joven a vivir integrado a su familia en condiciones que aseguren un desarrollo integral y afectivo.
- Artículo 11: Reconoce el Derecho a constituir una pareja y familia, asegurándoseles el acceso expedito e igualitario a los servicios sociales.
- Artículo 16: Establece el Derecho a la Organización.
- Artículo 17: Reconoce el Derecho a la Huelga como medio extremo de presión para defender sus legítimos intereses y como instrumento de protesta por violaciones a Derechos Humanos reconocidos por la comunidad internacional.

Artículo 22: Indica el Derecho al Descanso y a utilizar el tiempo libre como una manera de progresar en su desarrollo pleno.

Artículo 31: Plantea el derecho que les asiste a los jóvenes aquejados de problemas de patología-social, a que se les asegure una solución a sus situaciones por medio de procesos orientadores e integradores que respeten sus condiciones y derechos personales.

Los artículos décimo, décimo primero, décimo quinto y décimo octavo, también podrían ser catalogados en esta categoría de Derechos Sociales.

Derechos Económicos

Artículo 20: (1) Se plantea el Derecho al Trabajo, de manera que no se discrimine por edad, ni sexo.
(2) Se reconoce el derecho a facilidades para hacer compatibles el trabajo y la educación.
(3) Se indica el derecho a una justa renumeración que permita la mantención adecuada del joven trabajador y la de su familia.

Artículo 21: Respecto a la joven mujer, se reconocen los derechos para: (1) No ser discriminada; (2) no ser despedida en caso de matrimonio y/o maternidad; (3) percibir una licencia laboral por maternidad y para que le sean garantizados los servicios sociales adecuados.

Se puede calificar la norma contenida en el Artículo vigésimo segundo (Derecho al descanso y a la utilización constructiva del tiempo libre) como económico, además de social.

Derechos Culturales

Artículo 19: (1) Plantea el Derecho a la Educación y en consecuencia la posibilidad de trabajo en la propia patria.
(2) Como contrapartida al Derecho, se establece el Deber de esfuerzo y aplicación en el estudio;
(3) Establece el Derecho a "indemnización" de la sociedad para los profesionales que emigren, en la me-

didada que haya oportunidades laborales;

(4) Plantea el Derecho a la Participación de los Estudiantes en el proceso educativo, de acuerdo a sus peculiaridades y características;

(5) Establece que el Derecho será para todos en el caso de la educación básica y media, y en la educación superior, para los más aptos, que deberán ser seleccionados de modo objetivo.

Artículo 15: Este artículo, mencionado también entre los derechos individuales, plantea el Derecho a la Información objetiva en el proceso educativo sobre aspectos religiosos, filosóficos, políticos.

Artículo 20: (2) En relación al Derecho al Trabajo, se establece el derecho a facilidades para hacerlo compatible con los estudios. Norma reconocida como Derecho Económico también.

Artículo 22: (2) Relativo al Derecho al Descanso y a la limitación de la jornada de trabajo, este párrafo establece el deber social de asegurar la utilización del tiempo libre constructivamente. Es posible clasificar esta norma paralelamente como derecho social, económico y cultural a la vez.

Artículo 24: Plantea el Derecho de libre creación y difusión del trabajo cultural y artístico.

Artículo 26: Establece el Derecho a la Propiedad Intelectual.

Artículo 27: Menciona el Derecho al Deporte y Recreación, con el consiguiente deber del Estado de asegurar su adecuado ejercicio.

Artículo 28: Indica el Derecho que les asiste a los jóvenes de contar con viviendas adecuadas y condiciones ambientales que colaboren a su integral y pleno desarrollo a pesar de las concentraciones urbanas donde se genera miseria y hacinamiento en realidades sórdidas.

Artículo 29: Reconoce el Derecho de los jóvenes pertenecientes a comunidades indígenas, minorías étnicas y culturales,

a mantener su identidad cultural propia en los procesos de integración y mejoramiento de sus situaciones.

Artículo 30: Expresa el Derecho de los jóvenes campesinos y de áreas rurales, a contar con posibilidades de educación y trabajo en su medio, de manera de impedir constructivamente los procesos de inmigración urbana.

e.- Derechos Solidarios;

Este rango de Derechos Fundamentales, reconocidos como tales desde hace poco tiempo y por algunas tendencias, se podrían calificar como elementos valóricos que en el plano de las relaciones sociales o internacionales se han demostrado valiosos, o más exactamente, básicos, para mantener condiciones favorables para la mantención, respeto y vigencia de los Derechos Humanos.

También es posible identificar en este capítulo, algunas de las grandes ideas fuerzas que han constituido objetivos centrales en las luchas del movimiento juvenil mundial y que le dan un marco de carácter político a la movilización por los Derechos Juveniles. Por último, en el concepto de solidaridad podemos encontrar la base de la idea de "Deberes" como contraprestaciones correspondientes al ejercicio de Derechos y que posibilitan su ejercicio para el conjunto de los componentes de la comunidad.

Artículo 3: Reconoce el Derecho a la Paz para todos los jóvenes, planteando correlativamente el Deber de comprometerse en la lucha por la paz, contra la guerra; por la autodeterminación de los pueblos; por el respeto y ejercicio de los Derechos Humanos a nivel universal.

Artículo 9: (1) Establece el Derecho-Deber de vivir en una sociedad verdaderamente democrática, pacífica, fraterna, justa y libre.

(2) Plantea, asimismo, el Derecho-Deber para todos los jóvenes de luchar contra la explotación, miseria, desigualdad, nacionalismos estrechos, el armamentismo, cualquier forma de colonialismo, violencia y opresión.

Artículo 19: (2) Deber de los estudiantes a aplicarse y esforzarse en el aprovechamiento de sus estudios;
(3) Deber de los jóvenes profesionales a retribuir a la sociedad lo que ha invertido en ellos antes de emigrar a trabajar al exterior, si se les ofrece trabajo en su propia patria.

Artículo 32: Plantea el Derecho a desarrollarse en un ambiente libre de contaminación; en armonía con el principio expuesto, se establece el deber de la sociedad y el estado de asegurar que las actividades económicas serán compatibles con la preservación del medio ambiente.

Artículo 34: (1) Expresa el Derecho-Obligación a exigir el respeto universal de los Derechos Humanos y a la solidaridad activa cuando sean postergados o atropellados.

(2) Indica el Derecho-Obligación de los jóvenes a impulsar con su acción el reconocimiento en todos los aspectos de la vida los Derechos Fundamentales, consagrados en el ordenamiento jurídico internacional.

Algunos comentarios críticos

Al margen de la pureza de los procedimientos utilizados para clasificar los Derechos y Deberes contenidos en el Proyecto analizado y sin otras pretensiones que contribuir al debate y perfeccionamiento de la iniciativa, es útil entregar las siguientes observaciones al documento:

1. Es fácil identificar una tendencia "machista" al no tratarse los problemas de la mujer joven sino en forma parcial y un poco superficial. Si bien es cierto que queda clara una intención por tocar el tema y tratarlo, esto no logró concretarse de manera adecuada, sobre todo en cuanto a la participación y el derecho a la no discriminación más allá del problema de maternidad y trabajo.

2. El derecho al justo juicio, garantías procesales, ley ante-

anterior, etc., no se mencionan. La única referencia es indirecta. El artículo sexto indica que no se podrá procesar por actos cometidos en el ejercicio de derechos universalmente reconocidos, y el trigésimotercero califica como ilegítimos los procesos en virtud de leyes contrarias a los Derechos Humanos. En ambos casos se podría decir que son expresiones de las garantías procesales, pero demuestran un vacío a llenar en las próximas versiones del proyecto.

3. El Derecho a la participación política está contenido en varios de los artículos, pero no se concreta en la reafirmación básica democrática, el derecho a elegir y ser elegido libremente. Asimismo, tampoco se expresa con claridad la implicancia política de la participación de las organizaciones sociales, entre ellas las juveniles, en la sociedad, en el estado.

4.-Respecto al Derecho a un medio ambiente libre de contaminación, no se contempla el deber correlativo de protegerlo y mejorarlo a través de una actitud personal y social de acciones de las organizaciones juveniles destinadas a este efecto.

5. En los Deberes no se tiene en cuenta una de las principales armas del movimiento juvenil para solidarizar constructivamente con sus sociedades, el Servicio Voluntario. Debiera incluirse un artículo referido especialmente al papel meritorio del Servicio Voluntario como instrumento de acción solidaria.

6. El Derecho al Servicio Civil Alternativo por "Objeción de Conciencia", que podría ser clasificado paralelamente como personal, civil y solidario, requiere ser desarrollado en su teoría y redacción, pues su planteamiento es nuevo en la realidad de América Latina y conlleva cierta superficialidad y ambigüedad aún. Por ser éste uno de los "Derechos Juveniles" más representativos debe esmerarse en su formulación.

7. No se incluye el Derecho a ser protegido de las acciones terroristas y el deber correlativo de rechazarlas activamente. Por las experiencias, debiera ser complementada esta norma con un párrafo que planteara que en ningún caso la investigación de actos terroristas puede servir de justificación para la rea-

lización de otras violaciones de Derechos Humanos como el terrorismo de estado, lo que colabora a desencadenar la espiral de la violencia.

8. La idea de la relación Derecho-Deber no se desprende con claridad de la totalidad del texto, pues en algunos casos se utiliza y, en otros de naturaleza similar, no. También en torno a esto, como en la objeción de conciencia, se requiere una maduración y profundización mayor que colabore a darle un sentido integral al Proyecto.

9. Aparecen como demasiado ambiciosas las normas que van generando un conjunto de proposiciones ideales, utópicas, que contrastan fuertemente con la realidad. Podría derivar de esto una crítica de irrealismo o poca utilidad práctica, pero también sería válida para la Declaración de Derechos del Hombre de Naciones Unidas y en general para todos los documentos internacionales. Quizás es justamente esta característica lo que le da su valor mayor: como no reflejan una realidad imperante, sino por el contrario in ideal consecuente con los Derechos Humanos, se transforma en una especie de plataforma o programa susceptible de aunar esfuerzos y voluntades en una práctica a la que difícilmente se podría llegar por la vía ideológica partidista.

10. Por último, unos alcances de orden formal. El articulado debería ser reordenado de acuerdo al tipo o naturaleza de derechos contenidos, lo que se pierde bastante en el proyecto actual. También sería bueno revisar la reiteración excesiva de ciertos términos e, incluso en algunos casos, la reiteración de normas referidas a un mismo derecho. Esto contribuiría a darle más vigor a la redacción y a hacerla más entendible.

IV.- LA COMISION NACIONAL PRO DERECHOS JUVENILES DE CHILE. CODEJU.-

La difícil situación de los Derechos Humanos en Chile y su especial repercusión en la Juventud, llevaron a un grupo de dirigentes de diferentes organizaciones a tomar la iniciativa de formar un organismo que colaborara a la defensa de los derechos conculcados. Consideramos de interés difundir este proceso del que formamos parte, y además esperamos que de esta manera los acontecimientos

y los trabajos realizados no se diluyan en el tiempo sino que sirvan para seguir avanzando en la tarea propuesta.

Justificación: Derechos Humanos en Chile

No constituye novedad la realidad de los derechos fundamentales de los chilenos. Durante ocho años, diferentes organismos internacionales, intergubernamentales y privados han expresado en distintos tonos su preocupación y anhelo de que se terminen las violaciones de Derechos Humanos. En efecto, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, Amnistía Internacional, han mencionado en sus últimos informes, la mantención sistemática de acciones y normas atentatorias contra el ordenamiento internacional en la materia. La mantención de la utilización de la tortura en lugares secretos de reclusión; las detenciones y amedrentamientos por razones políticas; la publicación de diferentes Decretos Leyes que entregan herramientas formales al Gobierno para atropellar Derechos; muertes en situaciones de detención o enfrentamientos nunca aclarados; la intervención militar de las Universidades con Rectores-Delegados miembros en funciones de las Fuerzas Armadas, sanciones y expulsiones de estudiantes, exoneraciones permanentes de académicos; persecución y encarcelamiento de dirigentes sindicales; mantención de una política negativa respecto a los miles de exiliados y expulsiones reiteradas al extranjero por opiniones o acciones políticas; los tribunales de justicia se han autolimitado en sus competencias dejando en la indefensión a los chilenos; se estructura a través de la nueva Constitución aprobada en un plebiscito durante la vigencia de estado de sitio y con restricciones a las actividades políticas opositoras, una institucionalidad destinada a consolidar el régimen al margen de la voluntad popular soberana y libre, fundada en la llamada Doctrina de la Seguridad Nacional que plantea la militarización del proceso político en una "guerra interna"; el control de los medios de comunicación y métodos de censura de publicaciones; confinamiento de centenares de personas en lugares alejados; como consecuencia de la política económica se mantienen por años niveles de desempleo de alrededor de un 20% real.

Los Derechos Humanos y la Juventud

Chile como país latinoamericano tiene un porcentaje importante de su población de menos de 20 años (cerca del 50%). Además, el movimiento juvenil ha tenido un rol protagónico en diferentes etapas de la historia nacional y particularmente en los últimos años en los que, junto al movimiento sindical, han constituido las formas más destacadas de lucha por las reivindicaciones de los derechos conculcados. Producto de este hecho, una parte importante de las violaciones afectan a gente joven:

- Más del 60% de los detenidos desaparecidos al momento de su detención eran jóvenes, incluso estudiantes de educación básica;
- De las 2.000 detenciones realizadas por el régimen durante 1980, una mayoría afectó a gente joven;
- Los casos denunciados de torturas, varios centenares, de los últimos años, estuvieron dirigidas contra de jóvenes;
- El 95% de las víctimas de las relegaciones (confinamientos en el interior del país por decisión del ministerio del interior o por sentencia judicial), que alcanzan a más de 300 casos en los últimos años, también son jóvenes, especialmente estudiantes universitarios;
- A nivel universitario, alrededor de 650 estudiantes han sido sancionados, de los cuales más de 30 expulsados de las universidades;

El modelo aplicado pretende la atomización de la organización social chilena y el cambio profundo de los valores tradicionales del país; para conseguir esta transformación, existe la utilización sin control del aparato educacional, una polarización del estímulo al consumo y a la internación de formas culturales exógenas, extrañas a la realidad nacional dirigidas con especial énfasis a las generaciones juveniles.

A partir de la recomposición de las organizaciones juveniles que fueron prácticamente destruidas posteriormente al golpe militar de Septiembre del 73, maduró la idea de formar un grupo de trabajo que ayudara a paliar los efectos de las masivas violaciones

de Derechos Humanos y que tuviera las características necesarias para dar confianza de amplitud y eficacia. Fueron necesarios que transcurrieran cinco años, hasta que en 1978 fue posible concretar este proyecto.

Antecedentes y Características

(a) Proceso de formación y evolución

En el marco de la realidad juvenil y las situaciones de los Derechos Juveniles y ante la imperiosa necesidad de contar con organismos privados de defensa de la integridad de las personas y de respaldo a las organizaciones en formación, algunos dirigentes universitarios tomaron la iniciativa de contactar a organismos de jóvenes, principalmente vinculados a la Iglesia Católica, para proponer la estructuración de una Comisión que contara con el respaldo y la participación oficial de esas organizaciones y de dirigentes universitarios, sindicales, etc.

Las respuestas de los organismos católicos invitados fue de simpatía y respaldo a la iniciativa, pero calificándolo necesariamente como un proyecto independiente, autónomo de la Iglesia, que ya cumplía una valiosa labor en Derechos Humanos a través de la Vicaría de la Solidaridad.

Clarificado el punto expuesto, se perfiló el camino a recorrer: entre los meses de mayo y septiembre de 1978 se realizaron diversos contactos y reuniones. Con la colaboración de entidades sindicales principalmente, se fue construyendo el consenso sobre las formas concretas que tendría el organismo y dándose un grado de conocimiento y confianza progresivos. Sin embargo, no se pudo culminar el proyecto de organización a través de esta vía por dificultades formales.

En Octubre de 1978, quienes habían participado en las discusiones en representación de los sectores juveniles de Valparaíso, fueron capaces de avanzar más rápidamente en el consenso y se convirtieron en la primera Comisión de Derechos Juveniles. A partir de este hecho, la forma de darle concreción a la Comisión fue distinta. En Santiago, en Noviembre del mismo año, un redu-

cido equipo pluralista se conforma, constituye la Codeju e inicia un rápido trabajo de invitaciones para ampliar la base de sustentación de la organización. Con pocas semanas de posterioridad, esta vez en Concepción, el hecho se repite y queda constituida la regional.

Finalmente, las tres Comisiones convergen en un seminario nacional donde queda formalmente establecida la Codeju.

El año 1979 significa la puesta en marcha práctica de un grupo de trabajo central que responde coyunturalmente a casos de violaciones de Derechos Juveniles y de algunas comisiones de sectores destinadas a relacionar otras organizaciones con la Comisión. En Septiembre se realiza una gira internacional para abrir contactos, que se inicia con un Seminario en Florencia con la participación de todas las organizaciones juveniles internacionales. El quehacer culminó con las Primeras Jornadas por los Derechos Juveniles, que movilizó en distintos niveles a las organizaciones juveniles para discutir la situación de sus derechos, culminando en una reunión nacional realizada en un clima represivo muy fuerte, con la prohibición oficial del Gobierno. Con esta actividad, la Codeju consolida su acceso a Medios de Comunicación y sus relaciones con los sectores sociales juveniles a nivel nacional.

El segundo año de existencia se inicia con una evaluación muy útil para corregir las deficiencias de organización y coordinación que se evidenciaban y para ajustar el equipo humano y el programa de actividades. En los próximos meses se logran formas de coordinación y cooperación estrechas con los diferentes organismos que a nivel nacional trabajan en Derechos Humanos. Se elevan los niveles de acción, presencia y eficacia, a través de múltiples actividades implementadas por equipos humanos más numerosos. Se consolida la imagen de Codeju y sus relaciones con las organizaciones de juventudes, también como fuente de información pública.

Con un espacio ganado y a pesar de las actitudes represivas y agresivas contra varios miembros de la Codeju, se culmina

el año con un cambio de la Presidencia, asumiéndola uno de los más importantes dirigentes universitarios, Gustavo Rayo. Las tareas permanentes se mantienen, pero se proyecta el organismo a otros niveles:

- Se realizan unos Trabajos Solidarios, trabajo voluntario en vacaciones de verano, autofinanciados, en la isla de Chiloé, en comunidades muy pobres, en las que se encontraban algunos estudiantes cumpliendo sus "penas" de confinamiento o relegación; con la colaboración del Obispado de la zona y los estudios en el terreno de los relegados, más de 65 jóvenes se movilizan por dos semanas a trabajar con las comunidades.

- A raíz del éxito del trabajo en Chiloé, se establece una nueva fórmula: el voluntariado por los Derechos Humanos. A través de un compromiso más vital, se pretende mantener equipos de voluntarios que realicen permanentemente las actividades necesarias, para lo cual se abren programas de capacitación y formación dirigidos a los jóvenes interesados a reclutarse.

- Se amplía el apoyo entregado a organizaciones de base.

- Con posterioridad a la Ley de Universidades, que reestructura totalmente la educación superior, la Codeju asume un papel protagónico en el análisis de las medidas y sus consecuencias y en la definición de programas del movimiento universitario.

- Nuevos grupos de trabajo son organizados en diferentes ciudades del país.

(b) Características

- Codeju es un organismo de carácter nacional, autónomo e independiente, que constituye un grupo de trabajo para el respaldo de las organizaciones juveniles chilenas en la tarea de la defensa de los Derechos Humanos;

- Pluralista en sus miembros, social, religiosa, política e ideológicamente;

- Interdisciplinaria en su enfoque;

- Sus miembros lo son a título personal, no en representación de otras organizaciones de las que forman parte. Se busca que sean representativos, no representantes;

- Es amplia, en cuanto todos quienes acepten su Declaración de Principios, pueden participar, y solidaria, a partir del compromiso y decisión de defender los Derechos Humanos de todos los jóvenes que sean víctimas de atentados;

- Abierta a relaciones nacionales e internacionales con todos los organismos preocupados por los Derechos Juveniles en Chile;
- Limita sus acciones al problema chileno.

(c) Objetivos

- Objetivo General: La defensa, la promoción y educación en los Derechos Humanos entre la Juventud de Chile.

- Objetivos Específicos:

1. Conocer y evaluar la situación de los Derechos Humanos entre los jóvenes;
2. Elevar la conciencia sobre los Derechos Humanos y la Juventud en Chile a través de la información, denuncia y educación sobre el tema;
3. Ayudar al mejoramiento de situaciones personales de las víctimas y defender su derecho a la vida e integridad física de los detenidos por razones de conciencia;
4. Servir de punto de encuentro de diferentes puntos de vista y organizaciones para el consenso sobre la necesidad de defender activamente los Derechos Humanos;
5. Estimular la organización independiente de jóvenes;
6. Colaborar a la movilización juvenil por la defensa de sus derechos.

(d) Actividades

- Líneas de Actividades:

1. Realización de estudios e investigaciones acerca de la realidad juvenil en sus diferentes expresiones;
2. Información a la opinión pública nacional e internacional de casos de violaciones de Derechos Humanos en el ámbito juvenil;
3. Asistencia jurídica y social a los afectados y sus familias por los atropellos sufridos;
4. Realización de reuniones de análisis entre jóvenes de diferentes organizaciones;
5. Programas de educación en Derechos Humanos y capacitación para la acción en su promoción;
6. Apoyo a las organizaciones de jóvenes en creación o funcionamiento;
7. Organización de Codeju en Provincias;

- Recuento de Actividades:

1. Denuncias: Declaraciones Públicas, Conferencias de Prensa, comunicaciones a Comisiones de Derechos Humanos de la O.N.U. y O.E.A., a Amnistía Internacional y otros organismos;

Informes anuales a O.N.U.;

2. Asistencia a víctimas: Presentación de Recursos de Amparo, conversaciones de orientación, visitas a relegados, cartas abiertas, colectas, publicación de cartilla con derechos del relegado, presentación de recursos judiciales, actos de recepción a su regreso, pautas de orientación para organizaciones juveniles, campañas postales, ficha informativa de situación del relegado. Coordinación y apoyo a los familiares, publicaciones varias, visitas médicas. Visitas a detenidos. Campaña "Correo del reencuentro" sobre exilio. Solidaridad con acciones de familiares de detenidos desaparecidos, publicaciones, participación en actos públicos, apoyo a peticiones a organismos internacionales. Asistencia sanitaria a pobladores sin casa, campañas de alimentos, medicamentos, etc., publicaciones, asesoría en difusión. Asesoría jurídica a estudiantes sancionados y expulsados, asistencia para presentar los casos ante organismos internacionales.

3. Estudios, Informes, Investigaciones y Publicaciones: Informes sobre realidad laboral y educacional en Concepción. Informes sobre Universidad y sanciones. Informes sectoriales a las Primeras Jornadas por los Derechos Juveniles. Proyecto Declaración Universal Derechos del Joven. Informe sobre significado del Estado de Emergencia y los Derechos Humanos, Boletines, reproducción de material de Vicaría de Solidaridad, Cronología e Informe sobre violaciones Derechos Humanos en 1980.

4. Reuniones, Seminarios, Cursos, Charlas:

Reuniones y encuentros sectoriales a todos los niveles, desde la base al nacional en las Primeras Jornadas por los Derechos Juveniles. Jornadas por Derechos Estudiantiles en la Universidad. Panel sobre nueva institucionalidad. Ciclo de formación para abogados jóvenes en Derechos Humanos. Charlas para dirigentes de base sobre Proyecto Constitucional. Seminario de formación de dirigentes juveniles en Derechos Humanos. Jornadas por la Defensa de la Universidad.

5. Relaciones con Organizaciones:

Reuniones de coordinación sectorial; Organización de comisiones sectoriales del trabajo; Jornadas Solidarias de Trabajo Voluntario en Chiloé.

(e) Evaluación

Es posible afirmar con cierta seguridad que una evaluación general debe ser positiva. En efecto, la Codeju se ha perfilado como la organización juvenil nacional más importante, habiendo colaborado grandemente a niveles mayores de consenso, quedando legitimada en su tarea, y pudiendo hacer cosas útiles para la causa de los Derechos Humanos y la Democracia, a pesar de los constantes problemas de persecución y represión a los que sus miembros se vieron expuestos.

A nuestro juicio, los principales logros alcanzados han sido:

- Un clima y estilos de trabajo novedosos que contribuyeron a establecer ambientes de confianza. El mecanismo de unanimidad para operar estimuló el consenso ante la alternativa de la paralización.
- La Continuidad y extensión constante del trabajo.
- La profundización de los lazos y relaciones con organizaciones juveniles de base.
- Conseguir legitimación de hecho para las actividades, reflejado en cierto espacio en medios de comunicación y una calificación como fuente de información confiable.
- Unas relaciones internacionales amplias y buenas.

Por el contrario, las dificultades podrían ser identificadas como:

- Un camino parcialmente recorrido sólo en las relaciones internas en Codeju.
- Una parte importante de las responsabilidades personales sólo son asumidas en las fases de análisis.
- La implementación paralela del trabajo programado a mediano plazo y las actividades contingentes, urgentes, es muy difícil.
- La persecución a miembros de la Comisión.
- La práctica inexistencia de recursos financieros.
- No se ha conseguido, hasta ahora, que las relaciones internacionales se expresen en ayuda en medios.

- Y lo más importante a nuestro juicio, es que la nueva experiencia de trabajo y relaciones que representa la Comisión, aún no es entendida en todo su valor por parte de algunos dirigentes de organizaciones juveniles que mantienen mentalidades tradicionales y poco generosas. Afortunadamente, cada vez este problema es menor.

(f) Perspectivas

Las perspectivas que se pueden apreciar en el futuro inmediato de Codeju son alentadoras en cuanto muestran un lineamiento claro para la acción:

- Debería mantenerse la ampliación y enriquecimiento de las actividades implementadas.
- Es necesario reforzar los instrumentos y contenidos, de forma de seguir creciendo en cobertura e impacto de las actividades.
- Las mayores relaciones con organizaciones de base influirán en las estructuras de la Comisión.
- El aumento numérico de los miembros y de la calidad del compromiso por el Voluntariado debe ser aprovechado para dar mayor eficacia a la acción.
- El rol protagónico en relación al problema universitario debe consolidarse y proyectarse posteriormente en formas organizativas en las universidades.
- La Comisión puede aportar decisivamente a la unidad del movimiento sindical a través de sus programas de capacitación de líderes sindicales jóvenes;
- Desde un punto de vista político, la experiencia debe influir en otros niveles, al mismo tiempo que sigue madurando en la acción. Es un aporte ligado a las necesarias redefiniciones pendientes en el plano de la estrategia democrática, afin con los objetivos a alcanzar y también a los estilos empleados para conseguir una alternativa movilizadora.

(g) Enunciado de actividades programadas

1. II Jornadas por los Derechos Juveniles
2. Ampliación de los programas de capacitación, con énfasis en el Voluntariado de los Derechos Humanos.
3. Jornadas en Defensa de la Universidad
4. Ampliación de tirada y calidad del Boletín y otras publicaciones

5. Apoyo para operación de los Codeju en Provincias
6. Organización de un equipo de asistencia legal permanente en Valparaíso
7. Producción de unidad audio-visual para educación en Derechos Humanos
8. Proyecto de capacitación para líderes sindicales jóvenes
9. Encuentro Internacional de Organizaciones juveniles de Derechos Humanos del Cono Sur de América Latina
10. Publicación de folletos informativos sobre los Derechos que le asigna la legislación a los jóvenes.
11. Concursos artísticos sobre Juventud y Derechos Humanos
12. II Jornadas Solidarias en Chiloé, Trabajos Voluntarios
13. Publicaciones de estudios sobre Juventud
14. Dotar de medios de movilización al equipo de asistencia
15. Organizar a Codeju en 5 provincias
16. Crear un Centro de Documentación y publicaciones sobre Juventud y Derechos Humanos, con biblioteca legal
17. Producción de programa radial conectado con reuniones de reflexión y capacitación en la base
18. Reproducción de material gráfico útil para información y formación en Derechos Humanos
19. Realización de Afiche, Folleto de presentación, logotipo, banderín y botones de promoción
20. Dotar de infraestructura operativa a Codeju nacional

ANEXO I

DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE LA COMISION
NACIONAL DE DERECHOS JUVENILES

Hace 30 años, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se reunió para proclamar la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, cuerpo jurídico que sintetiza los derechos y deberes del hombre, y por cuya promoción y respeto se comprometieron los Estados firmantes del Acuerdo.

Estamos conscientes que la Humanidad en su permanente progreso hacia el reconocimiento de que la sociedad tiene como fundamento el que todo ser humano es una persona dotada de inteligencia y voluntad libres, ha logrado actualmente un consenso universal sobre la dignidad y valor de la persona humana.

Este acuerdo mundial, expresado en la Declaración Universal de Derechos del Hombre, se ha traducido en la enunciación de ciertos principios y postulados propuestos como un ideal común, por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse.

Junto con esta Declaración aprobada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, 1948, que debe convertirse en la piedra angular para la acción de todo hombre y todo Estado, destacamos también la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Bogotá, 1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José" (Costa Rica, 1966), la Declaración de Derechos del Año Internacional de la Mujer, etc., todos los cuales reafirman los principios básicos contenidos en la Declaración Universal.

Sin embargo, observamos con preocupación que, a pesar de ello, los motivos que dieron origen a la Declaración Universal aún subsisten, e incluso en muchos casos y variados aspectos se han acentuado. Es así, que los Derechos Humanos son violados, restringidos, mancillados en numerosos Estados, impidiendo con ello el desarrollo integral del hombre y estableciendo situaciones de injusticia y opresión que no es posible admitir, y que sin embargo

aún permanecen.

Es así como nuestra experiencia latinoamericana nos demuestra una seria tendencia a la perpetuación de los sistemas políticos y estructuras socio-económicas opresoras que afectan seriamente la vigencia de los Derechos Humanos en sus respectivos países.

Ante este panorama, los jóvenes chilenos que formamos parte de la gran familia humana, no podemos adoptar un rol pasivo, que signifique la aceptación tácita de aquellos regímenes u ordenamientos que han utilizado la fuerza como fundamento de sustentación de sus estructuras de poder, dando lugar así, a las diversas expresiones violatorias de los Derechos del Hombre.

Muy por el contrario, estamos obligados a tomar una posición activa de incesante defensa de estos derechos, hasta que su vigencia sea una realidad mundial y muy especialmente en nuestra patria.

Como jóvenes chilenos, conocemos la lucha que se ha sostenido por años en aras de la prevalencia mundial de estos derechos y estamos concientes del largo camino por recorrer hasta el día en que en nuestra patria se reconozca el derecho a la plenitud de cada persona que la habita.

Históricamente en nuestro país, hemos asistido desde nuestra independencia a un desarrollo progresivo en el campo de los Derechos Humanos. Las luchas de los postergados y la conciencia humanista de los chilenos fueron abriendo paso a significativos avances en la promoción y defensa de los Derechos Humanos y en su realización efectiva en la vida de nuestro país. Pero el actual orden económico y social junto a la acción directa del Estado y a los propósitos y actitudes de diversas organizaciones, han contribuido en Chile a la conculcación de los Derechos reconocidos en la Declaración Universal, configurando así una situación extraordinariamente regresiva, en que, incluso sectores influyentes de nuestro país manifiesten explícitamente su propósito de negar a otros sus derechos de hombre y ciudadano.

Lo que está ocurriendo al interior de nuestra sociedad afecta

directamente a amplios sectores de juventud. La marginalidad se acentúa en la medida en que hoy se limitan o destruyen aquellas expresiones y canales participativos ya conquistados.

Ellos tienen especial repercusión en la juventud trabajadora. La proposición de un sacrificio compartido, en pro de la superación económica de nuestra patria, se traduce al interior de nuestra generación en una exigencia desigual y discriminatoria.

A las múltiples violaciones directas obradas sobre los derechos personales de jóvenes chilenos, se agregan otras persecuciones que nos afectan como grupo social. Para señalar algunos: el desempleo, la deserción educacional, el alcoholismo, la delincuencia, la prostitución, etc. Todo ello es fuente o consecuencia de la frustración; la marginalidad y el engaño.

Queremos por esto destacar, en vista a la consecución de una convivencia nacional, que posibilite cabal cumplimiento de los derechos hoy vulnerados, nuestro compromiso como jóvenes con un modelo político auténticamente democrático y con la acción que tienda a su restuaración y plena vigencia, ya que históricamente este sistema ha demostrado ser donde mayor plenitud se han dado las condiciones para el pleno respeto a los derechos fundamentales de todo hombre. Sistema en el cual estos derechos contemplados en la Declaración Universal sean explícitamente reconocidos y donde todos los chilenos puedan expresarse libremente y hacer valer sus derechos.

Tomando en consideración todo lo expresado y con la voluntad explícita de promover y defender los Derechos Humanos en el ámbito juvenil chileno, es que hemos constituido la COMISION NACIONAL DE DERECHOS JUVENILES, instancia de diálogo, estudio, reflexión y análisis sobre la situación de los derechos de los jóvenes chilenos.

GUILLERMO YUNGE Presidente, ARIEL DUFFEAU Vicepresidente, EFRAIN ZENTENO Vicepresidente, ATLIO GARATE Secretario Nacional, PEDRO HERNANDEZ Secretario Ejecutivo, GONZALO ROBLES Secretario Internacional, ALFONSO MURUA Director, JUAN M. SEPULVEDA Director, CARLOS ZAMORA Director, DANIEL LILLO Director.

ANEXO II

PROYECTO DE DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS Y DEBERES
DEL JOVEN

RECONOCIENDO la plena vigencia de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas y de todos los acuerdos internacionales que especifican estos derechos. Y

CONSIDERANDO que los jóvenes, dada su condición y el ámbito en que se desarrollan, requieren aplicaciones especiales de algunos de los Derechos de toda persona y además, poseen ciertos Derechos específicos que es necesario reconocer como personas.

CONSIDERANDO que para el reconocimiento de estos Derechos se debe considerar al joven en toda su dimensión social, es decir, en su calidad de individuo, miembro de una familia, estudiante, trabajador y ciudadano.

CONSIDERANDO que el ejercicio de los Derechos personales conlleva una serie de Deberes correlativos hacia la sociedad y las otras personas.

CONSIDERANDO que los principios orientadores de la dimensión social del joven deben ser los de igualdad, libertad, justicia y fraternidad.

CONSIDERANDO que el joven para su plena realización como persona requiere de un ambiente donde sus derechos individuales sean respetados; en el que reciba las posibilidades de educación y trabajo de manera adecuada; en el que su derecho a formar una nueva familia no se vea limitado por factores económicos; en el que las prestaciones de salud, asistencia social, vivienda sean mínimamente satisfactorias; en el que sus necesidades básicas de alimentación, vestuario, recreación, sean satisfechas de manera digna.

CONSIDERANDO que el joven, para realizarse como ser libre y para tener una garantía eficaz de satisfacción de todas sus necesidades, requiere de la libertad de expresión, reunión y asociación

y de participación en la generación de las autoridades ejecutivas y legislativas de la sociedad.

CONSIDERANDO el interes de la Comunidad Internacional a través de sus organismos intergubernamentales, privadas y de los propios Gobiernos, en el acrecentamiento de la participación de los jóvenes en los problemas del desarrollo, en la construcción del nuevo orden económico internacional y en la promoción, defensa y educación de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO las legítimas y justificadas demandas de la juventud a través de sus propias Organizaciones mundiales, regionales y nacionales, para que los acuerdos y menciones de diferentes instancias intergubernamentales sobre el incremento de la participación juvenil se concreten en acciones y estructuras determinadas.

CONSIDERANDO que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas definió que durante 1985 se celebrará el Año Internacional de la Juventud.

CONSIDERANDO, finalmente, la urgencia del término de las numerosas y graves violaciones a los Derechos Humanos de gente joven que se cometen en diversos países haciendo que los jóvenes vivan situaciones de injusticia, opresión y sufrimiento y carencia absoluta de posibilidades de desarrollo integral como personas.

Se propone el siguiente proyecto de DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS Y DEBERES DEL JOVEN.:

ARTICULO 1 : (1) Todo joven, en su calidad de persona, tiene derecho al conjunto de derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos del Hombre y otros Pactos y Convenciones emitidas por la Comunidad Internacional.

(2) El ejercicio y goce de los derechos deberá ser reconocido por las sociedades, los estados y sus miembros, sin discriminaciones de ningún tipo, ya

sea en virtud de raza, sexo, creencias religiosas, filosóficas o políticas, condición social o económica.

ARTICULO 2: Todo joven tiene derecho a la vida. El Estado y la Sociedad deben asegurarle que ésta sea plena y digna.

ARTICULO 3: Todo joven tiene derecho a la paz. En virtud de este derecho tiene el deber de comprometerse, a través de la forma que desee, en la lucha por la paz, contra la guerra; por la autodeterminación de los pueblos; por el respeto y ejercicio de los Derechos Humanos en todo el mundo.

ARTICULO 4 : (1) Todos los jóvenes tienen derecho a su integridad física. Nadie podrá ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, sean estos físicos o mentales. Asimismo, ningún joven podrá ser obligado a someter a sus semejantes a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes; es su deber denunciar y movilizarse activamente para el término de estas prácticas degradantes para la humanidad.

(2) Sin su consentimiento, ningún joven podrá ser sometido a experimentos médicos o científicos y en ningún caso podrá ser sometido a experimentos que signifiquen algún riesgo a su integridad física o psicológica.

(3) Ningún joven estará constreñido a ejecutar trabajos forzados u obligatorios, ni siquiera a título de sanción por la comisión de un delito.

ARTICULO 5 : Todo joven condenado a penas de cárcel, tiene derecho a recibir una rebaja proporcional a su penalidad, en consideración a su edad, y a una reeducación y asistencia psicológica adecuada para lograr su rehabilitación y readaptación a la sociedad. Dicha rehabilitación significará una reclusión en lugares distintos a los destinados a reos adultos y cuyas

condiciones permitan que ésta sea efectiva.

ARTICULO 6 : Por el ejercicio de sus derechos individuales, sociales, económicos, políticos y culturales, ningún joven podrá ser investigado, fichado, procesado o condenado por los organismos oficiales y/o policías políticas.

ARTICULO 7 : (1) Todo joven tiene derecho, en virtud de su objeción de conciencia, a optar entre el Servicio Militar y otras formas de servicio social o civil, en cumplimiento de su responsabilidad para con la Paz y el desarrollo de su sociedad.

(2) La aplicación de esta norma se adecuará a cada realidad. En cualquier caso, el joven tiene derecho a que le sea asegurado su puesto de trabajo y/o estudio, mientras desempeñe el servicio.

ARTICULO 8 : Todo joven tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, vocación, religión, opiniones filosóficas y políticas.

ARTICULO 9 : (1) Todo joven tiene el derecho y el deber de vivir en una sociedad verdaderamente democrática, pacífica, fraterna, justa y libre.

(2) Asimismo, todos los jóvenes tienen el derecho y el deber de luchar contra la explotación, la miseria, la desigualdad, los nacionalismos estrechos, el armamentismo, cualquier forma de colonialismo, violencia y opresión.

(3) Todos los jóvenes tienen el derecho a pertenecer, coincidir, y apoyar cualquier organización que en el mundo luche por la abolición de estos males.

ARTICULO 10: Todo joven tiene derecho a vivir integrado a su grupo familiar en condiciones que le permitan un desarrollo integral y afectivo.

ARTICULO 11: Todo joven tiene derecho a constituir una pareja y una familia, base esencial para una sana y justa convivencia social. La sociedad y el Estado deben asegurar para ella y sus hijos el acceso expedito e igualitario a la vivienda, vestuario, alimentación, previsión social y salud.

ARTICULO 12: Todo joven tiene derecho a que se respeten sus opiniones y el deber de respetar las ajenas, en el seno de las organizaciones sociales y en general en todas las instituciones de que forma parte.

ARTICULO 13: Todo joven tiene el derecho a vivir en su patria. No será válida razón alguna para conculcar este derecho.

ARTICULO 14: Todo joven tiene derecho a una información seria, oportuna, auténtica y veraz de parte de los medios de comunicación social. Asimismo, tiene derecho a dar a conocer libremente sus opiniones en forma individual y organizada y, a manifestar su pensamiento sobre la situación social económica, cultural y política de la sociedad en que vive.

ARTICULO 15: Todo joven tiene derecho en el curso de su formación, a recibir una información objetiva sobre las diversas religiones, corrientes filosóficas o ideologías políticas vigentes en el mundo.

ARTICULO 16: Todos los jóvenes tienen derecho a organizarse en defensa de sus intereses y/o el desarrollo de sus inquietudes específicas.

ARTICULO 17: Todo joven tiene derecho a recurrir a la huelga como medio extremo de presión para defender sus

legítimos intereses laborales, estudiantiles, u otros, y como instrumento de protesta por la violación de los Derechos del Hombre reconocidos por la comunidad internacional.

ARTICULO 18: Todo joven tendrá el derecho y el deber de ejercer sus derechos civiles y políticos a partir de los dieciocho años de edad.

ARTICULO 19: (1) Todos los jóvenes tienen derecho a la educación. La sociedad y el Estado deben asegurar efectiva y materialmente la vigencia de su derecho a la educación, tomando las medidas necesarias para que los jóvenes egresados de la Enseñanza Secundaria, Universitaria o Técnica, puedan ejercer su derecho al trabajo en la propia patria sin que signifiquen limitaciones perjudiciales al derecho a la educación.

(2) Los jóvenes estudiantes tienen el deber de retribuir el esfuerzo que el Estado realiza en su educación, aplicándose y esforzándose en el aprovechamiento y utilización de los conocimientos que se les otorga y colaborando con el resto de los estudiantes en el proceso de formación integral.

(3) La sociedad y el Estado tienen a su vez derecho a exigir de los jóvenes profesionales y técnicos que emigran, una retribución proporcional al esfuerzo que se ha invertido en su formación, siempre y cuando se asegure lo dispuesto en el inciso (1) del presente artículo.

(4) Los estudiantes de todos los niveles educacionales tendrán el derecho a participar en el proceso educativo de acuerdo a sus características y particularidades, junto a los demás estamentos, como profesores, padres y apoderados y trabajadores no académicos.

(5) En el caso de la educación primaria o básica y

secundaria o media, el derecho se entenderá para todos y en el caso de la educación superior para los más aptos, lo que será evaluado con sistemas que aseguren objetividad y sin discriminaciones de ningún tipo.

ARTICULO 20: (1) Todo joven tiene derecho al trabajo. En su ejercicio, además de los derechos laborales y sindicales universales, deberá recibir un tratamiento contractual de tal manera que a igual trabajo reciba igual salario sin discriminación de edad ni sexo.

(2) Cuando sea el caso y de acuerdo al inciso (1) del Artículo 22, el joven trabajador tendrá derecho a facilidades que hagan compatible el trabajo con los estudios.

(3) El joven trabajador tiene derecho a una remuneración digna y justa, de tal manera que le permita, en forma adecuada, su mantención y la de su grupo familiar.

ARTICULO 21: (1) Toda mujer joven tiene derecho a no ser discriminada para hacer efectivo su derecho al trabajo por razones de estado civil o maternidad.

(2) La sociedad y el estado deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su despido del trabajo en caso de maternidad o matrimonio.

(3) Tendrá derecho a una licencia por maternidad, percibiendo íntegramente sus remuneraciones en los períodos pre y post natales, garantizándole los servicios sociales adecuados, especialmente los destinados al cuidado y protección del niño y a su integridad física.

ARTICULO 22: (1) Todos los jóvenes tienen derecho al descanso y a una limitación de su jornada de trabajo acorde con la actividad que realiza.

(2) La sociedad y el estado deben garantizarle la utilización de su tiempo libre de manera tal que le signifique una ayuda a su desarrollo pleno.

ARTICULO 23: Toda mujer joven tiene derecho a que la sociedad y el estado le brinden las condiciones necesarias que le permitan compatibilizar sus actividades estudiantiles, intelectuales, artísticas u otras, con la maternidad y el cuidado de sus hijos, permitiéndole su integral y pleno desarrollo.

ARTICULO 24: Todos los jóvenes tienen el derecho de crear y difundir libremente el resultado de su trabajo cultural y artístico.

ARTICULO 25: Todos los jóvenes tendrán derecho a reunirse en forma pacífica sin aviso previo.

ARTICULO 26: Todo joven tiene derecho a que le sean reconocidos como propios, para todos los efectos legales, las invenciones y creaciones científicas, tecnológicas y culturales que realice.

ARTICULO 27: Todos los jóvenes tienen derecho al deporte y recreación. Especialmente en el caso de los jóvenes en proceso de desarrollo físico, la sociedad y el estado deberán proporcionar la estructura y posibilidades materiales para el ejercicio de este derecho.

ARTICULO 28: Todos los jóvenes tienen derecho a contar con las condiciones que aseguren su desarrollo integral en el medio en que habitan. Especialmente, la sociedad y el estado deberán asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más pobres de las ciudades.

ARTICULO 29: Los jóvenes pertenecientes a comunidades indígenas o de minorías étnicas y culturales, tienen el derecho a que se respeten sus características culturales pro-

pias en los procesos de integración social y mejoramiento de su condición.

ARTICULO 30: Los jóvenes campesinos y, en general, de las áreas rurales tienen el derecho a que se les asegure se desarrollo personal dentro del ambiente propio, de manera de impedir constructivamente su inserción forzada y desesperada en las grandes urbes.

ARTICULO 31: Los jóvenes que sufran problemas de carácter patológico-social, tienen el derecho a que el estado y la sociedad, les aseguren un proceso solución a sus situaciones a través de un proceso integrador y orientador que respete su condición y derechos personales.

ARTICULO 32: (1) Todo joven tiene derecho a desarrollarse en un medio ambiente libre de contaminación.
(2) La sociedad y el estado, deberán asegurar que sus actividades económicas del presente sean compatibles con la preservación del medio ambiente que permita el pleno desarrollo de las generaciones futuras.

ARTICULO 33: Ningún joven podrá ser legítimamente procesado y condenado por la vulneración de leyes que atenten contra la vigencia de los Derechos Humanos reconocidos por la comunidad internacional.

ARTICULO 34: (1) Todo joven tiene el derecho y la obligación a exigir que los derechos de la persona humana sean respetados en cualquier lugar de la tierra y a protestar públicamente cuando ellos sean abolidos, suspendidos o postergados.

(2) Todos los jóvenes tienen el derecho y la obligación a impulsar con su acción el reconocimiento en todos los aspectos de la vida social, económica, cultural, laboral o política de los Derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de

las Naciones Unidas, proclamada en 1948 y otros Pactos y Convenciones Internacionales acordadas por la Comunidad de Naciones del mundo.